

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

INCORPORACIÓN DE LOS INCISOS N), Ñ) O) Y P) DE LA LEY 25.156 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Artículo 1º.- Incorporase como inciso n) del artículo 2º de la ley 25.156, el siguiente texto:

n) Obtener o intentar obtener, bajo amenaza de ruptura de las relaciones comerciales, precios, condiciones de pago, modalidades de venta, pago de cargos adicionales y otras condiciones de cooperación comercial no recogidas en las condiciones generales de venta que se tengan pactadas.

Artículo 2º.- Incorpórase como inciso ñ) del artículo 2º de la ley 25.156, el siguiente texto:

@Aprovechar de la situación de dependencia económica en la que puedan encontrarse sus empresas clientes o proveedores que no dispongan de alternativa equivalente para el ejercicio de su actividad. Esta situación se presumirá cuando un proveedor además de los descuentos habituales, deba conceder a su cliente de forma regular otras ventajas adicionales que no se conceden a compradores similares.

Artículo 3º.- Incorpórase como inciso o) del artículo 2º de la ley 25.156, el siguiente texto:

o) Romper relaciones comerciales establecidas sin que haya existido preaviso escrito con una antelación mínima de seis meses, salvo que se deba a incumplimientos graves de las condiciones pactadas por el proveedor o en caso de fuerza mayor.

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 4°.- Incorpórase como inciso p) del artículo 2° de la ley 25.156, el siguiente texto:

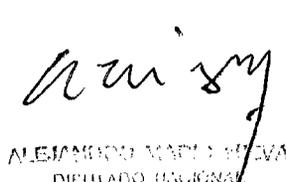
p) Inducir a error a los consumidores acerca de los precios de los productos y servicios ofrecidos y los de otros establecimientos.

Artículo 5°.- De forma


Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NACIONAL


MARIA TERESA FERRIN
DIPUTADA DE LA NACION
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION


Dr. MIGUEL ANGEL GIUBERGIA
DIPUTADO NACIONAL


ALEJANDRO MARÍA BOVEA
DIPUTADO NACIONAL


HECTOR R. ROMERO
DIPUTADO DE LA NACION


Dra. Blanca Saade
DIPUTADA DE LA NACION